

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL NO. 4, 6 Y 9, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" Y POR LA OTRA PARTE **ULISES NAHLE BADILLO**, QUIEN COMPARCE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "**PROVEEDOR**", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL

- 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LOS DETERMINADO EN EL CONCURSO **CEG-02/16**, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO EDUCATIVO Y RECREATIVO, PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL 4, 6 Y 9.
- VI. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE FALLO DEL CONCURSO **CEG-02/16**, CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016 Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 17, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EN LAS BASES DEL CONCURSO DE REFERENCIA, DETERMINÓ EN LO CONDUcente:

“A favor de los concursantes MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS S.A. DE C.V. PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA Y VANGUARDIA S.A. DE C.V. Y ULISES NAHLE BADILLO, para la adquisición de los bienes muebles de las partidas que se precisan propuestas en los cuadros que se insertan y que aluden a la empresa que es objeto de la adjudicación, con las características y especificaciones que se desprenden de las propuestas técnicas y económicas planteadas por cada adjudicado...”

- VII. QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA, FORMULADA POR EL “PROVEEDOR ” EN RELACIÓN AL CONCURSO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES, LOS SIGUIENTES, CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE AHÍ SE PRECISAN:

ARTÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO ANTES DEL IVA.
COLCHONETA SIESTA	297	\$ 335.00
CORRALILLO CON ALBERCA DE PELOTAS Y SET DE MOTRICIDAD	7	\$ 12,830.00
COLCHON MESA CAMBIADORA D-15	7	\$ 405.00
ALBERCA DE PELOTAS	6	\$ 4,695.00
PAQUETES DE PELOTAS PARA ALBERCAS	13	\$ 2,300.00

SEGUNDA.- DECLARA “PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DENTRO DE LAS CUALES UNA DE ELLAS IMPLICA LA COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES.
- II. COMPARCE POR SU PROPIO DERECHO.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES NABU671210P80.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO BOULEVARD ÁGUILA NACIONAL ORIENTE NÚMERO 1561-B, EN LA COLONIA CENTRO DE TORREON COAHUILA.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI ÉL, NI SOCIOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO

FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.

- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTE SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" ADQUIERE DEL "PROVEEDOR", LOS BIENES, CUYA DESCRIPCIÓN FUE ESTABLECIDA EN LAS BASES DEL CONCURSO CEG-02/16, EN EL NÚMERO DE PIEZAS Y PRECIO UNITARIO QUE SE REFIEREN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

ARTÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO ANTES DEL IVA.
COLCHONETA SIESTA	297	\$ 335.00
CORRALILLO CON ALBERCA DE PELOTAS Y SET DE MOTRICIDAD	7	\$ 12,830.00
COLCHON MESA CAMBIADORA D-15	7	\$ 405.00
ALBERCA DE PELOTAS	6	\$ 4,695.00
PAQUETES DE PELOTAS PARA ALBERCAS	13	\$ 2,300.00

Importe Total antes de IVA \$ 250, 210.00

SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- EL "PROVEEDOR".- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO CEG-02/16, YA QUE DE NO HACERLO, EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR AQUELLOS BIENES QUE SON MATERIA DE ADQUISICIÓN Y QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" INFORMAR AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" CON 2 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO, A FIN DE QUE PUEDAN SER RECEPCIONADOS LOS BIENES ADQUIRIDOS Y VERIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA.

CUARTA.- PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ A EL "PROVEEDOR", POR LOS BIENES ADQUIRIDOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE OBTENER LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE

CONTRATO Y MULTIPLICARLOS POR EL NÚMERO DE UNIDADES ENTREGADAS Y AQUÍ PACTADAS.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN EL PUNTO 16 DE LAS BASES DEL CONCURSO, DEBIENDO EL "PROVEEDOR", ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE AHÍ SE PRECISA.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FIANZA.- EL "PROVEEDOR", EXHIBIRÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE, UNA GARANTÍA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS AHÍ PREVISTAS, LA QUE NO DEBERÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO DE LO ADJUDICADO, YA QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL PUNTO 3 DEL NUMERAL REFERIDO.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE

LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 24 DÍAS DE OCTUBRE DE 2016.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”	“PROVEEDOR ”
 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA en su carácter de Director General	 ULISES NAHLE BADILLO 04-11-16
TESTIGO”	TESTIGO”
 LIC. RENÉ NEGRETE MALDONADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	 LIC. GILDARDO MENDOZA JUÁREZ JEFE DE COMPRAS Y ALMACÉN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/064/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO 4, 6 Y 9 QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, ULISES NAHLE BADILLO., EL 24 DE OCTUBRE DE 2016, EL QUE SE FIRMA POR TRIPPLICADO, CADA UNO CON 7 FOJAS)

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL NO. 4, 6 Y 9, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA” Y POR LA OTRA PARTE **MAJORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARACELI PANUCO DOMÍNGUEZ, PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL “PROVEEDOR”, MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECOGNOCÉ LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.

- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LOS DETERMINADO EN EL CONCURSO **CEG-02/16**, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO EDUCATIVO Y RECREATIVO, PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL 4, 6 Y 9.
- VI. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE FALLO DEL CONCURSO **CEG-02/16**, CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016 Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 17, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EN LAS BASES DEL CONCURSO DE REFERENCIA, DETERMINÓ EN LO CONDUCENTE:

"A favor de los concursantes MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS S.A. DE C.V. PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA Y VANGUARDIA S.A. DE C.V. Y ULISES NAHLE BADILLO, para la adquisición de los bienes muebles de las partidas que se precisan propuestas en los cuadros que se insertan y que aluden a la empresa que es objeto de la adjudicación, con las características y especificaciones que se desprenden de las propuestas técnicas y económicas planteadas por cada adjudicado..."

- VII. QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA, FORMULADA POR EL "**PROVEEDOR**" EN RELACIÓN AL CONCURSO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES, EL SIGUIENTE, CON EL PRECIOS UNITARIO QUE AHÍ

SE PRECISA:

ARTÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO ANTES DEL IVA.
GRABADORA	16	\$ 2,140.00

SEGUNDA.- DECLARA "PROVEEDOR " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MUEBLES.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR ARACELI PANUCO DOMÍNGEZ, ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA DE LA SOCIEDAD, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA DE SU CONSTITUCIÓN, INSTRUMENTO 95,052 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 64 DE GUADALAJARA, JALISCO; FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MMY130619DJ5**.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2360, DE LA AVENIDA AGUSTÍN YAÑEZ, EN LA COLONIA ARCOS VALLARTA DE ESTA CIUDAD, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DEL

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTE SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" ADQUIERE DEL "PROVEEDOR", LOS BIENES, CUYA DESCRIPCIÓN FUE ESTABLECIDA EN

LAS BASES DEL CONCURSO CEG-02/16, EN EL NÚMERO DE PIEZAS Y PRECIO UNITARIO QUE SE REFIEREN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

ARTÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO ANTES DEL IVA.
GRABADORA	16	\$ 2,140.00

SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- EL "PROVEEDOR".- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO CEG-02/16, YA QUE DE NO HACERLO, EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR AQUELLOS BIENES QUE SON MATERIA DE ADQUISICIÓN Y QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" INFORMAR AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" CON 2 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO, A FIN DE QUE PUEDAN SER RECEPCIONADOS LOS BIENES ADQUIRIDOS Y VERIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA.

CUARTA.- PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ A EL "PROVEEDOR", POR LOS BIENES ADQUIRIDOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE OBTENER LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y MULTIPLICARLOS POR EL NÚMERO DE UNIDADES ENTREGADAS Y AQUÍ PACTADAS.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN EL PUNTO 16 DE LAS BASES DEL CONCURSO, DEBIENDO EL "PROVEEDOR", ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE AHÍ SE PRECISA.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FIANZA.- LAS PARTES SON CONFORMES EN ESTABLECER QUE CONSIDERANDO EL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, EL "PROVEEDOR", NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A EXHIBIR LA FIANZA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA..

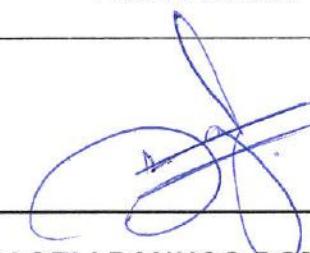
OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

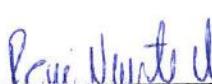
NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 24 DÍAS DE OCTUBRE DE 2016.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"PROVEEDOR "
 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA en su carácter de Director General	 ARACELI PANUCO DOMÍNGUEZ REPRESENTANTE DE MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 LIC. RENÉ NEGRETE MALDONADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	 LIC. GILDARDO MENDOZA JUÁREZ JEFE DE COMPRAS Y ALMACÉN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/065/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO 4, 6 Y 9 QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., EL 24 DE OCTUBRE DE 2016, EL QUE SE FIRMA POR TRIPPLICADO, CADA UNO CON 7 FOJAS)

*Recibido Contrato
Original 03/Nov/16*

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL NO. 4, 6 Y 9, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA Y VANGUARDIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALFONSO MEJORADA FLORES, PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECOGNOCÉ LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.

- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LOS DETERMINADO EN EL CONCURSO **CEG-02/16**, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO EDUCATIVO Y RECREATIVO, PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL 4, 6 Y 9.
- VI. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE FALLO DEL CONCURSO **CEG-02/16**, CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016 Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 17, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EN LAS BASES DEL CONCURSO DE REFERENCIA, DETERMINÓ EN LO CONDUcente:

"A favor de los concursantes MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS S.A. DE C.V. PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA Y VANGUARDIA S.A. DE C.V. Y ULISES NAHLE BADILLO, para la adquisición de los bienes muebles de las partidas que se precisan propuestas en los cuadros que se insertan y que aluden a la empresa que es objeto de la adjudicación, con las características y especificaciones que se desprenden de las propuestas técnicas y económicas planteadas por cada adjudicado..."

- VII. QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA, FORMULADA POR EL "**PROVEEDOR**" EN RELACIÓN AL CONCURSO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES, LOS SIGUIENTES, CON LOS PRECIOS UNITARIOS

QUE AHÍ SE PRECISAN:

ARTÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO ANTES DEL IVA.
MESA CAMBIADORA DE PAÑAL	7	\$ 5,500.00
LIBRERO	22	\$ 5,050.00
LIBRERO MOCHILERO	44	\$ 4,730.00
SILLA INFANTIL	293	\$ 226.00
MESA INFANTIL	293	\$ 305.00
MESA MAESTRA	22	\$ 680.00
SILLA MAESTRA	51	\$ 348.00
LOCKER MAESTRA	22	\$4,990.00
PINTARRON	22	\$ 958.00
CORCHO	22	\$ 452.00

SEGUNDA.- DECLARA "PROVEEDOR " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MUEBLES.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR **ALFONSO MEJORADA FLORES**, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA DE SU CONSTITUCIÓN, INSTRUMENTO 12,960 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 78 DE GUADALAJARA, JALISCO; FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **PTV010403HW2**.

- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 560, DE LA CALLE DONATO GUERRA, EN LA CLONIA MEXICALTZINGO, EN ESTA CIUDAD, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPoco SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTE SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" ADQUIERE DEL "PROVEEDOR", LOS BIENES, CUYA DESCRIPCIÓN FUE ESTABLECIDA EN LAS BASES DEL CONCURSO CEG-02/16, EN EL NÚMERO DE PIEZAS Y PRECIO UNITARIO QUE SE REFIEREN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

ARTÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO ANTES DEL IVA.
MESA CAMBIADORA DE PAÑAL	7	\$ 5,500.00
LIBRERO	22	\$ 5,050.00
LIBRERO MOCHILERO	44	\$ 4,730.00
SILLA INFANTIL	293	\$ 226.00
MESA INFANTIL	293	\$ 305.00
MESA MAESTRA	22	\$ 680.00
SILLA MAESTRA	51	\$ 348.00
LOCKER MAESTRA	22	\$4,990.00
PINTARRON	22	\$ 958.00
CORCHO	22	\$ 452.00

PRECIO TOTAL ANTES DE IVA. \$ 686,811.00

SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- EL “PROVEEDOR”.- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO CEG-02/16, YA QUE DE NO HACERLO, EL “SISTEMA DIF, GUADALAJARA”, NO PODRÁ RECIBIR AQUELLOS BIENES QUE SON MATERIA DE ADQUISICIÓN Y QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.- EL “PROVEEDOR ” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO “EL PROVEEDOR” AVISAR AL “ SISTEMA DIF GUADALAJARA” CON 2 DÍAS HÁBILES DE ANTICIACIÓN A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO, A FIN DE QUE PUEDAN SER RECEPCIONADOS LOS BIENES ADQUIRIDOS Y VERIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA.

CUARTA.- PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.- EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, PAGARÁ A EL “PROVEEDOR”, POR LOS BIENES ADQUIRIDOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE OBTENER LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y MULTIPLICARLOS POR EL NÚMERO DE UNIDADES ENTREGADAS Y AQUÍ PACTADAS.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA” PAGARÁ AL “PROVEEDOR”, EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN EL PUNTO 16 DE LAS BASES DEL CONCURSO, DEBIENDO EL “ PROVEEDOR”, ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE AHÍ SE PRECISA.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FIANZA.- EL “PROVEEDOR”, EXHIBIRÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE, UNA GARANTÍA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS AHÍ PREVISTAS, LA QUE

NO DEBERÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO DE LO ADJUDICADO, YA QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL PUNTO 3 DEL NUMERAL REFERIDO.

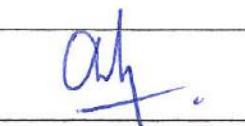
OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

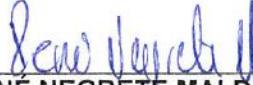
NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 24 DÍAS DE OCTUBRE DE 2016.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"PROVEEDOR "
 <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA en su carácter de Director General</p>	 <p>ALFONSO MEJORADA FLORES PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA Y VANGUARDIA S.A. DE C.V.</p>

TESTIGO"	"TESTIGO"
 LIC. RENE NEGRETE MALDONADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	 LIC. GILDARDO MENDOZA JUÁREZ JEFE DE COMPRAS Y ALMACÉN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/0663/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO 4, 6 Y 9 QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA Y VANGUARDIA S.A. DE C.V., EL 24 DE OCTUBRE DE 2016, EL QUE SE FIRMA POR TRIPPLICADO, CADA UNO CON 8 FOJAS)

*Recibi Contrato
1/11/2016
Atento Mjorant Flores
Orf*